



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0185.....
NEUQUÉN,1.1 FEB. 2003.....

VISTO; los Expedientes Nros. 01078/02 y 01113/02; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dichos expedientes la Secretaria Académica eleva al Consejo Superior el Convenio Marco de colaboración entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas partes acuerdan un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas entre las dos instituciones;

Que, para llevar a cabo dicho convenio de cooperación las partes firmaran convenios específicos los cuales contendrán: objetivos, plan de trabajo con indicación de actividades y tiempo para su realización, responsables por cada una de las partes, recursos necesarios, financiación;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión emitieron despacho aconsejando aprobar el convenio;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2002 trató y aprobó por unanimidad los despachos de las comisiones;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, que se incorpora a la presente como anexo único.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Silvia Horne
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nac. del Comahue

Dra. Ana María Pechón de D'Angelo
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Y EL MUNICIPIO DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en adelante la "UNC", representada en este acto por el señor Rector Doctor Jorge Rabassa, DNI 5.400.236, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, en adelante "EL MUNICIPIO" representado en este acto por el señor Intendente Don Elso Leandro BERTOYA (DNI 13.392.287), con domicilio legal en calle Quili Malal s/n de la ciudad de San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas entre las dos signatarias.-----

SEGUNDA: Las partes firmantes establecerán los programas específicos de colaboración a través de Convenios Específicos que formarán parte de este Convenio, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas.-----

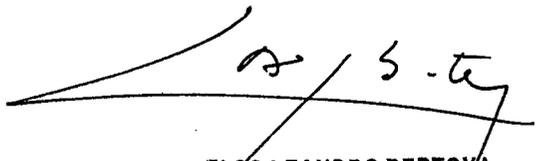
TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos, a los que se refiere la cláusula segunda.-----

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de la UNC y del Municipio, salvo las excepciones que se establecieren en los Convenios Específicos. Los profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y en el caso de publicación deberán mencionarse ambas partes.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con un mes de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo que los estudios, trabajos o actividades que se encuentren en ejecución al momento de la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.-----

SEXTA: Las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad de Neuquén y constituyen domicilio legal en los indicados "ut - supra".-----

En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de mayo de dos mil dos.-----


ELSO LEANDRO BERTOYA
INTENDENTE
Municipalidad S.P. del Chañar
Prov. del Neuquén


Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue